



RESOLUCIÓN No. **849** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, identificada con Nit. **890.801.167-8**, representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **10.260.813**, expedida en Manizales, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. **849** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que la Empresa **INDUSTRIA DE LICORES DE CALDAS** presenta como Distribuidor Autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **COMORIENTE S.A.** identificada con Nit **807.004.655-1**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **INDUSTRIA DE LICORES DE CALDAS**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, a la Empresa **JELICORES y/o JESUS MARIA LOPEZ MORALES** con Nit. **17.580.558-7**, ubicada en la Calle 11 Nro. 5 - 09, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8850179.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento 'por consumo de bebidas alcohólicas'", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, con NIT. **890.801.167-8**, representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **10.260.813**, expedida en Manizales, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPACIDAD	REG. INVIMA
20002291	AGUARDIENTE AMARILLO	32	375	L-0005R1
20002291	AGUARDIENTE AMARILLO	32	750	L-0005R1



Gobernación de Arauca
Secretaría de Hacienda



RESOLUCIÓN No. **849** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPACIDAD	REG. INVIMA
24003387	AGUARDIENTE AMARILLO DEG	32	375	L-0005R1
24003388	AGUARDIENTE AMARILLO DEG	32	750	L-0005R1
202353R1	AG. CRISTAL	29	750	L-002353-R2
202353R1	AG. CRISTAL	29	50	L-002353-R2
202353R1	AG. CRISTAL	29	375	L-002353-R2
202353R1	AG. CRISTAL	29	1750	L-002353-R2
20000035	AG. CRISTAL DEG	29	375	L-002353-R2
20000035	AG. CRISTAL DEG	29	750	L-002353-R2
24003538	AG. CRISTAL DEG	29	1750	L-002353-R2
74010793	AG. CRISTAL DEG	29	1000	L-002353-R2
202353R2	AG. CRISTAL PET	29	375	L-002353-R2
24010413	AG. CRISTAL PET DEG	29	375	L-002353-R2
20002353	AG. CRISTAL TTBK	29	250	L-002353-R2
20002353	AG. CRISTAL TTBK	29	1000	L-002353-R2
20002980	AG. CRISTAL TTBK DEG	29	250	L-002353-R2
20002980	AG. CRISTAL TTBK DEG	29	1000	L-002353-R2
24003094	AG. SIN AZUCAR CRISTAL	29	375	2006L-0002812
24003095	AG. SIN AZUCAR CRISTAL	29	750	2006L-0002812
24027814	AG. SIN AZUCAR CRISTAL	29	1750	2006L-0002812
24003096	AG. SIN AZUCAR CRISTAL DEG	29	375	2006L-0002812
24003097	AG. SIN AZUCAR CRISTAL DEG	29	750	2006L-0002812
24029454	AG. SIN AZUCAR CRISTAL DEG	29	1750	2006L-0002812
24003118	AG. SIN AZUCAR CRISTAL PET	29	375	2006L-0002812
24003098	AG. SIN AZUCAR CRISTAL PET DEG	29	375	2006L-0002812
24019871	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK	29	1000	2006L-0002812
24052468	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK	29	250	2006L-0002812
24052487	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK DEG	29	250	2006L-0002812
24020714	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK DEG	29	1000	2006L-0002812
24052487	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK DEG	29	250	2006L-0002812
24061948	AGUARDIENTE CRITL SIN AZUCAR XS	24	375	2014L-0007454
24061968	AGUARDIENTE CRITL SIN AZUCAR XS	24	750	2014L-0007454
24061969	AGUARDIENTE CRITL SIN AZUCAR XS DEGUSTACION	24	750	2014L-0007454
24063589	AG. SIN AZUCAR CRISTAL XS PET	24	375	2014L-0007454
24003082	CREMA DE CAFÉ KALDI	28	20	L-00990 R1
20000990	CREMA DE CAFÉ KALDI	28	50	L-00990 R1
20000990	CREMA DE CAFÉ KALDI	28	750	L-00990 R1
20006022	CREMA DE CAFÉ KALDI DEG	28	750	L-00990 R1
24009013	CREMA DE CAFÉ KALDI DEG	28	20	L-00990 R1
24007813	CREMA DE RON CHEERS	14,8	750	2006L-0003178
24007815	CREMA DE RON CHEERS	14,8	375	2006L-0003178

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Hacienda



RESOLUCIÓN No. **849** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADD ALC.	CAPACIDAD	REG. INVIMA
24007814	CREMA DE RON CHEERS DEG	14,8	750	2006L-0003178
24007816	CREMA DE RON CHEERS DEG	14,8	375	2006L-0003178
24000564	RON GRAN RESERVA	35	750	2003L-0001447R1
24000565	RON GRAN RESERVA	35	375	2003L-0001447R1
24013216	RON GRAN RESERVA	35	50	2003L-0001447R1
24001985	RON GRAN RESERVA	35	750	2003L-0001447R1
24001987	RON GRAN RESERVA	35	375	2003L-0001447R1
24013217	RON GRAN RESERVA	35	50	2003L-0001447R1
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	50	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	375	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	750	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	1750	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	1000	2007L-0003374
24007817	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS	35	750	2005L-0002331
24032645	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS	35	375	2005L-0002331
24032646	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS	35	50	2005L-0002331
24032894	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS DEG	35	750	2005L-0002331
24032895	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS DEG	35	375	2005L-0002331
24032914	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS DEG	35	50	2005L-0002331
20001861	RON VIEJO DE CALDAS	35	375	2007L-0003374
20001861	RON VIEJO DE CALDAS DEG	35	750	2007L-0003374
24003539	RON VIEJO DE CALDAS DEG	35	1750	2007L-0003374
24004182	RON VIEJO DE CALDAS DEG	35	50	2007L-0003374
20001825	RON VIEJO DE CALDAS PET	35	375	2007L-0003374
202291R2	RON VIEJO DE CALDAS PET	35	750	2007L-0003374
24017158	RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS PET	35	50	2007L-0003374
24010433	RON VIEJO DE CALDAS PET DEG	35	375	2007L-0003374
24017157	RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS PET DEG	35	50	2007L-0003374
20001743	RON VIEJO DE CALDAS TTBK	35	250	2007L-0003374
20001743	RON VIEJO DE CALDAS TTBK	35	1000	2007L-0003374
20002289	RON VIEJO DE CALDAS TTBK DEG	35	250	2007L-0003374
20002289	RON VIEJO DE CALDAS TTBK DEG	35	1000	2007L-0003374
24045286	RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL	40	750	L-0005316
24049146	RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL	40	750	L-0005316
24061456	RON VIEJO DE CALDAS RES ESP	35	750	L-14026101
24061455	RON VIEJO DE CALDAS RES ESP DEG	35	750	L-14026101
24035254	L. RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	750	2011L-000533
24036415	L. RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS DEG	29	750	2011L-000533
24055653	RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	375	2011L-000533



RESOLUCIÓN No. 849 DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º *"Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos"* de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, la Empresa **JELICORES y/o JESUS MARIA LOPEZ MORALES** con Nit. 17.580.558-7 ubicada en la Calle 11 Nro. 5 - 09, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8850179

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **COMORIENTE S.A.** identificado con Nit. **807.004.655-1** como Distribuidor Autorizado de la Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. **849** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Que la empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los

29 MAR 2017

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez - Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Jorge Amaury Gómez- Profesional Universitario S.H.D. *
Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez - Profesional Universitario S.H.D.